

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra*

201805240063385

II.B.127

El Ayuntamiento de Calahorra, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, aprobó las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, cuyas características a continuación:

Plaza objeto de la convocatoria: Funcionario de Carrera

Categoría: Subinspector de Policía

Sistema Selectivo: Concurso Oposición

Turno Libre: si

Publíquese junto con las Bases en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo, o del extracto que se publique en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño contra el presente acuerdo, en el plazo de dos meses.

Calahorra a 21 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Luis Martínez-Portillo Subero.

#### Base 1 . Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por turno libre, toda vez que la convocatoria por promoción interna resultó desierta, por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Subinspector de Policía Local, Escala de Administración Especial, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2. Las plazas convocadas tienen asignado un nivel de Complemento de Destino 22.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de sus puestos de trabajo, conforme a la normativa vigente en materia de Policía Local y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, conforme a la organización municipal y de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales en La Rioja; Orden 1/2016, de 25 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se aprueban las bases, baremos y programas

mínimos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el acceso a la condición de Auxiliar de Policía, al resto de normativa vigente y a las normas de esta convocatoria.

Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

I) Concurso-oposición

a) Fase de concurso

b) Fase de oposición: pruebas

II) Curso de formación

III) Fase de prácticas

1.4. La jornada de trabajo, de quienes obtengan las plazas convocadas podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo concreto que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento. Actualmente, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran hacerse a futuro, está previsto que uno de los puestos se desempeñe en horario diurno y el otro en horario nocturno.

1.5. Deberán utilizar los medios materiales que, para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación, con especial mención a la obligación de uso de armas de fuego y conducción de vehículos policiales.

1.6. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de auto organización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

I.- Concurso-oposición

A.- Fase de concurso

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su puntuación no servirá para superar la fase de oposición, ni tendrá carácter determinante, por sí sola, del proceso selectivo.

El baremo de méritos establecido en la presente convocatoria se establece en base a la previsión establecida en la Orden 1/2016, de 25 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se aprueban las bases, baremos y programas mínimos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el acceso a la condición de Auxiliar de Policía.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Tendrán tal consideración únicamente los originales y copias compulsadas o auténticas, salvo aquellos documentos relativos a relaciones como empleado con el Ayuntamiento de Calahorra, que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Las relaciones como empleado de otras administraciones diferentes a este Ayuntamiento, así como el resto de méritos que corresponda ser acreditado por entidad diferente a este Ayuntamiento, se acreditarán necesariamente: Para acreditar las relaciones como empleado, mediante el correspondiente certificado modelo Anexo 1 (conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.) debidamente emitido por la administración correspondiente, siendo este modelo de certificado el único admitido. Para el resto de méritos que corresponda ser acreditado por entidad diferente a este Ayuntamiento, mediante el certificado o diploma emitido por la entidad correspondiente en el que quede acreditado, sin necesidad de interpretación o averiguación, el extremo que se pretende acreditar.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Calahorra, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

El aspirante, además de presentar los documentos justificativos de los méritos invocados, deberá presentar junto con su solicitud de participación en el proceso, y formando parte de la misma conforme al impreso oficial, la declaración responsable de los méritos que alega.

Únicamente se podrán valorar los méritos invocados en la declaración contenida en la solicitud y justificados documentalmente. La falta de invocación o justificación de un mérito no será subsanable posteriormente.

Los méritos invocados y acreditados habrán de estar cumplidos a la fecha de finalización de presentación de instancias. El cumplimiento de un factor de mérito en fecha posterior a la de finalización de presentación de instancias en ningún caso permitirá apreciar el mérito como cumplido.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta la documentación referida a méritos no incluidos en la declaración responsable. Para esta declaración responsable habrá de utilizarse necesariamente el modelo normalizado que se incorpora a la solicitud, no siendo válido otros modelos o documentos.

La falsedad de los datos señalados en la declaración responsable comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El Concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

1) Grado personal consolidado

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3,0 puntos
- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,0 puntos

2) Valoración del trabajo desarrollado

- Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel superior en dos o más niveles al convocado: 3,0 puntos
- Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel superior en un nivel al convocado: 2 puntos

Las puntuaciones concedidas en este apartado no serán acumulativas. Dichas valoraciones se efectuarán exclusivamente con relación a los trabajos desarrollados en los últimos 5 años.

Solo se computarán los servicios prestados como funcionario de carrera o interino, con nombramiento de provisión del puesto, no incluyéndose los servicios prestados con carácter accidental, provisión transitoria, provisional, habilitación, etc.

3) Cursos impartidos o recibidos

Se valorarán los cursos acreditados de formación y perfeccionamiento superados (excluidos los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionarios) convocados y organizados en cualquier Ayuntamiento, Instituto Nacional de Administración Pública, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las Universidades y Centros de enseñanza superior, en colaboración con las Administraciones e Instituciones citadas, otros centros oficiales de formación de funcionarios, así como los cursos autorizados por los Ayuntamientos aunque la organización corresponda a una entidad privada.

En función del número de horas lectivas y los tramos que se detallan más adelante, se valorarán los cursos de formación en materias relacionadas directamente con la función policial tales como títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Artes Marciales, Defensa Personal, Tiro, u otros que así se consideren y estén debidamente acreditados. Además se valorarán otros cursos en materias complementarias relacionadas con conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, informática, idiomas, etc. A estos efectos, los solicitantes deberán aportar los medios que acrediten la relación directa entre el contenido del curso y dichas actividades, (programa del mismo o Certificado de la Institución organizadora que acredite esta relación) y, en su caso, Acuerdo o Resolución emanadas de la Administración municipal autorizando la asistencia a curso organizado por entidad privada.

Asimismo, se valorará la participación de los concursantes en actividades formativas en calidad de docente o, en su caso, como ponentes en Jornadas, Seminarios o Congresos sobre materias relacionadas con la descripción de actividades del puesto de trabajo.

#### Valoración

La Valoración de los cursos y de las acciones formativas, se efectuará de acuerdo con las puntuaciones señaladas a continuación:

#### Cursos de formación en materias directamente relacionadas con la función policial

Horas lectivas	Puntos
Menos de 15	0,10
Entre 15 y 30	0,80
Entre 31 y 60	1,00
Entre 61 y 90	1,25
Más de 90	1,50

#### Cursos de formación en materias complementarias a la función policial (idiomas, informática, administración, etc.)

Horas lectivas	Puntos
Menos de 15	0,00
Entre 15 y 30	0,30
Entre 31 y 60	0,50
Entre 61 y 90	0,75
Más de 90	1,00

#### Acciones de docencia

Horas lectivas	Puntos
Menos de 5	0,00
Entre 5 y 10	0,80
Entre 11 y 20	1,25
Más de 20	1,50

#### Puntuación máxima del apartado Cursos

- 9 puntos

#### Sistema de valoración

Los cursos y las acciones de docencia se valorarán teniendo en cuenta que:

- Únicamente se aceptarán aquellas acreditaciones que especifiquen la duración en horas de las mismas.
- Únicamente se aceptarán aquellas acreditaciones cuya fecha de conclusión no diste en más de 10 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Cuando un aspirante acredite cursos de contenido idéntico impartidos o recibidos, se valorará tan sólo aquél que mayor puntuación le pueda aportar.

#### 4) Antigüedad

La antigüedad se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A las fracciones de año les corresponderá una puntuación proporcional, no computándose servicios inferiores a un mes.

- Por cada año completo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local, 0,40 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier otra Administración Pública, 0,20 puntos.

Puntuación máxima en este apartado

9 puntos.

#### 5) Titulaciones

a) La posesión de una mayor titulación se puntuará de acuerdo con el siguiente desglose:

- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente: 3,5

- Título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 4,5

- Doctor: 5,5

b) No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo funcional de pertenencia.

c) Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido al personal perteneciente a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

d) Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

e) Cuando en un mismo concursante concurren dos o más títulos cuyos currículos formativos coincidan en más de un 75% de las materias, se puntuará sólo uno de ellos.

f) A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos, y aquellas establecidas por el mismo Ministerio a efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las distintas Administraciones Públicas, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

#### 6) Publicaciones científicas

Se valorará la publicación en revistas técnicas especializadas de artículos relacionados con las actividades del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,25 puntos por artículo y máximo de 2 puntos, siempre que la fecha de la publicación no diste en más de 10 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 7) Reconocimientos honoríficos

La puntuación máxima será de 3,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 2 puntos por cada medalla.

b) Por cada distinción procedente del Pleno o la Junta de Gobierno del Ayuntamiento: 1 punto.

c) Por cada distinción del Ministerio: 1 punto.

d) Por cada distinción procedente de la alcaldía: 0,50 puntos.

e) Por cada felicitación de la Jefatura de Policía Local: 0,10 puntos.

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente.

#### 8) Otros méritos

## 1) Valoración del trabajo desarrollado

- Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo como subinspector de cuerpo de policía Local: 5,0 puntos
- Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo como Oficial de cuerpo de Policía Local: 4,0 puntos
- Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo como Policía de cuerpo de Policía Local: 3,0 puntos

A estos efectos, se admitirán como equivalentes los servicios prestados, en categorías y funciones equivalentes, de las Fuerzas Armadas de España o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En este caso, el documento de justificación (anexo I) habrá de indicar expresamente, y de forma inequívoca, el grupo a que pertenecía el puesto en el que se prestaron los servicios alegados y su equivalencia funcional con el puesto correspondiente de Policía Local.

Una vez determinado el total de años completos, el resto de tiempo que no complete un año, no se puntuará.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este mismo punto.

Solo se computarán los servicios prestados como funcionario de carrera o interino, con nombramiento de provisión del puesto, no incluyéndose los servicios prestados con carácter accidental, provisión transitoria, provisional, habilitación, comisión de servicios para desarrollar funciones de superior categoría, etc.

## B.- Fase de oposición.

## Pruebas (ejercicios)

Las pruebas a realizar serán cinco, todas ellas obligatorias y eliminatorias.

## Primera Prueba. Reconocimiento Psicotécnico.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal podrá disponer de la asistencia de un psicólogo o de un Gabinete Especializado.

Este reconocimiento constará de dos ejercicios: uno que medirá las aptitudes intelectuales, y otro que valorará la personalidad. Como más adelante se indica, para superar esta prueba, el aspirante ha de ser declarado apto en los dos ejercicios.

## Descripción de los factores a medir

## a) Aptitudes intelectuales

- Razonamiento verbal y ortografía.

Se realizarán preguntas para tratar de conocer la aptitud del opositor para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Sinónimos, antónimos, vocabulario. Igualmente se podrán realizar preguntas para valorar el correcto uso de la ortografía.

- Aptitudes numéricas.

Cálculo de operaciones elementales y problemas de razonamiento numérico.

- Razonamiento abstracto.

Agilidad mental con formas no verbales, habilidad para razonar con figuras, series de números, de letras,.

- Atención y Resistencia a la fatiga.

Concentración y resistencia a la monotonía. Aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada. Ordenación alfabética, detección de errores, contar símbolos, etc.

- Agilidad mental.

Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Memoria visual

Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

-Rapidez y precisión perceptiva.

Análisis rápido de situaciones para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

b) Personalidad.

Se valorarán los siguientes aspectos de la personalidad:

- Autocontrol de los impulsos, emociones y conducta en general.

- Serenidad.

- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Personas socialmente desenvueltas, no inhibidas, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Capacidad práctica y realista. Personalidad madura y poco ansiosa; flexible y segura.

- Sentido de la disciplina y de la autoridad. Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Personalidad sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros.

- Adaptabilidad, interés por los demás.

- Sentido de la iniciativa. Personas dispuestas a intentar nuevas cosas, soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Responsabilidad y organización, con metas que se encuentran dentro de la normativa social. Hacer lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

- Capacidad de automotivación, de interés hacia el puesto de trabajo. Preocupación por su actividad y entrega a ella.

Segunda Prueba. Pruebas Físicas.

Consistirán en la realización de cinco ejercicios o pruebas con las marcas y puntuaciones que se detallan por edades y sexo.

Las pruebas físicas se calificarán de 'apto' o 'no apto', siendo eliminados los opositores calificados como 'no aptos'.

La puntuación de las pruebas físicas sólo se tendrá en cuenta en caso de empate entre aspirantes, en la forma que en estas bases se determina.

#### 1. Flexibilidad

Colocados con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros.

#### 2. Test de abdominales. Resistencia muscular abdominal

El aspirante se coloca en posición de decúbito supino, con las piernas flexionadas 90º, los pies ligeramente separados y apoyados de plano en el suelo (los pies apoyados en el suelo por los talones y con la parte superior por detrás del peldaño inferior de una espaldera), las manos apoyadas sobre los hombros opuestos.

A la señal de '¡ya!' el aspirante realiza el mayor número de veces el ciclo de flexión y extensión de la cadera, tocando con los codos las rodillas en la flexión y volviendo a la posición inicial en la extensión. Detalles de ejecución : Un ayudante sujeta fuertemente por debajo de los tobillos y por encima de los pies para fijarlos al suelo.

Al realizar la flexión, el aspirante deberá mantener la espalda recta (sin flexionar el cuello hacia adelante). Al realizar la extensión no se permitirá el rebote contra el suelo. El examinador indicará el final de la prueba con la voz de '¡tiempo!'. Sólo se permite un intento. La duración de la prueba será de 1 minuto. El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

## 3. Velocidad

Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se permitirá un segundo intento en el caso de no superar la prueba en el primero.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- Realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).
- Cambiarse de calle.
- Utilización de zapatillas con tacos o clavos.

## 4. Resistencia

Consistirá en correr o andar a discreción durante un tiempo de doce minutos, en pista o pavimento compacto. El corredor intentará dar lo que pueda a fin de que la distancia recorrida sea lo más grande posible. Se realizará un único intento. No se permite la utilización de zapatillas con clavos o tacos.

La salida será en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

## 5. Natación

El estilo a emplear será libre y la distancia 50 metros

Baremo de marcas y calificaciones por edades y sexo:

## 1. Flexibilidad

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
Menores de 25 años	30 cmts.	10	
	28 cmts.	9	
	26 cmts.	7	10
	25 cmts.	5	9
	22 cmts.	0	7
	20 cmts	0	5
	<20 cmts	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 25 a 34 años	25 cmts.	10	
	23 cmts.	9	10
	22 cmts.	7	9
	20 cmts.	5	7
	15 cmts.	0	5
	< 15 cmts	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 35 a 44 años	20 cmts.	10	
	18 cmts.	9	10
	16 cmts.	8	9
	14 cmts.	7	8
	13 cmts.	6	7
	12 cmts	5	6
	10 cmts	0	5
	< 10 cmts	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 45 a 54 años	16 cmts.	10	
	14 cmts.	8	
	12 cmts.	7	10
	10 cmts.	6	9
	7 cmts.	5	7
	6 cmts	0	5
	< 6 cmts	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
Más de 55 años	15 cmts.	10	
	13 cmts.	9	10
	11 cmts.	8	9
	9 cmts.	7	7
	7 cmts.	6	6
	5 cmts	5	5
	< 5 cmts	0	0

## 2. Abdominales

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
Menores de 25 años	40 abdominales	10	
	36 abdominales	8	10
	33 abdominales	6	8
	30 abdominales	5	7
	27 abdominales	0	6
	25 abdominales	0	5
	<25 abdominales	0	0

Miércoles, 30 de mayo de 2018

Página 7357

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 25 a 34 años	35 abdominales	10	
	30 abdominales	9	10
	28 abdominales	7	9
	25 abdominales	5	7
	20 abdominales	0	5
	< 20 abdominales	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 35 a 44 años	30 abdominales	10	
	28 abdominales	9	10
	25 abdominales	7	9
	20 abdominales	5	7
	15 abdominales	0	5
	< 15 abdominales	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 45 a 54 años	26 abdominales	10	
	23 abdominales	9	10
	20 abdominales	7	9
	15 abdominales	5	7
	10 abdominales	0	5
	< 10 abdominales	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
Más de 55 años	21 abdominales	10	
	18 abdominales	9	10
	15 abdominales	7	9
	10 abdominales	5	7
	8 abdominales	0	5
	< 8 abdominales	0	0

## 3. Velocidad:

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
Menores de 25 años	6 segundos	10	
	6,2 segundos	9	10
	6,4 segundos	8	9
	6,6 segundos	7	8
	6,8 segundos	6	7
	7,0 segundos	5	6
	7,5 segundos	0	5
	> 7,5 segundos	0	0

Miércoles, 30 de mayo de 2018

Página 7358

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 25 a 34 años	6,7 segundos	10	
	6,9 segundos	9	10
	7,1 segundos	8	9
	7,3 segundos	7	8
	7,5 segundos	6	7
	7,7 segundos	5	6
	8,0 segundos	0	5
	> 8,0 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 35 a 44 años	8 segundos	10	
	8,2 segundos	9	0
	8,4 segundos	8	10
	8,6 segundos	7	9
	8,8 segundos	6	7
	9,0 segundos	5	5
	> 9,0 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 45 a 54 años	12,2 segundos	10	
	12,4 segundos	9	10
	12,6 segundos	8	9
	12,8 segundos	7	8
	13,0 segundos	5	7
	13,2 segundos	0	6
	13,4 segundos	0	5
	>13,4 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
Más de 55 años	14 segundos	10	
	14,2 segundos	9	10
	14,4 segundos	8	9
	14,6 segundos	7	8
	14,8 segundos	6	7
	15 segundos	5	5
	>15 segundos	0	0

Miércoles, 30 de mayo de 2018

Página 7359

## 4. Resistencia:

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
Menos de 25 años	3.400 mts.	10	
	3.200 mts.	9	10
	3.000 mts.	8	9
	2.800 mts.	7	8
	2.600 mts.	6	7
	2.500 mts.	5	6
	2.400 mts.	0	5
< 2.400 mts.	0	0	

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 25 a 34 años	3.200 mts.	10	
	3.000 mts.	9	
	2.800 mts.	8	10
	2.600 mts.	7	9
	2.400 mts.	5	7
	2.200 mts.	0	5
	<2.000 mts.	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 35 a 44 años	2.800 mts.	10	
	2.600 mts.	9	
	2.400 mts.	7	10
	2.200 mts.	5	9
	2.000 mts.	0	7
	1.800 mts.	0	5
	< 1.800 mts.	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 45 a 54 años	2.400 mts.	10	
	2.200 mts.	8	10
	2.000 mts.	7	9
	1.800 mts.	5	7
	1.600 mts.	0	5
	< 1.600 mts.	0	0

Miércoles, 30 de mayo de 2018

Página 7360

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
Más de 55 años	2.200 mts.	10	
	2.000 mts.	9	10
	1.800 mts.	7	9
	1.600 mts.	5	7
	1.400 mts.	0	5
	<1.400 mts.	0	0

## 5. Natación:

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
Menos de 25 años	33 segundos	10	
	35 segundos	9	10
	37 segundos	8	9
	40 segundos	7	8
	43 segundos	6	7
	45 segundos	5	6
	60 segundos	0	5
	> 60 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 25 a 34 años	37 segundos	10	
	40 segundos	9	10
	43 segundos	8	9
	45 segundos	7	8
	47 segundos	6	7
	50 segundos	5	6
	65 segundos	0	5
	> 65 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
De 35 a 44 años	47 segundos	10	
	50 segundos	9	10
	53 segundos	8	9
	55 segundos	7	8
	57 segundos	6	7
	60 segundos	5	6
	80 segundos	0	5
	>80 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
De 45 a 54 años	68 segundos	10	
	70 segundos	9	10
	73 segundos	8	9
	75 segundos	7	8
	77 segundos	6	7
	80 segundos	5	6
	90 segundos	0	5
	>90 segundos	0	0

Edades	Marcas	Puntuación	
		Hombres	Mujeres
Más de 55 años	92 segundos	10	
	95 segundos	9	10
	98 segundos	8	9
	100 segundos	7	8
	103 segundos	6	7
	105 segundos	5	6
	115 segundos	0	5
	>115 segundos	0	0

En todas las pruebas, en caso de obtener puntuaciones intermedias se otorgará la puntuación correspondiente a la marca inmediatamente inferior.

Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 1 hora, a 50 preguntas tipo test relacionadas con el Programa contenido al final de las presentes Bases. Las preguntas correctas puntuarán 0,20 puntos, las no contestadas puntuarán 0 puntos y las incorrectas restarán 0,05 puntos.

Cuarto ejercicio. Casos Prácticos.

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un periodo máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la parte específica del temario previsto en la presente convocatoria, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor cuestiones y pedir aclaraciones relativas al ejercicio realizado, no fijándose tiempo máximo.

Quinta Prueba: Reconocimiento médico.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A) Exclusiones definitivas de carácter general

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 10 cm. al torácico.
2. Defectos físicos o congénitos o adquiridos que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

B) Exclusiones definitivas de carácter específico

1. Oftalmología

No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología

No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Perdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma ELI (Early Loss Index).

- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. Aparato locomotor

No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores

- Hombro
- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

-Codo

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

-Muñeca

- Flexo-Extensión hasta 120°.

-Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.
- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

b) Extremidades inferiores

-Rodilla

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

-Pie

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

-Dedos pie

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral

- Escoliosis mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca 'Robo de subclavia'.
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.
  - Osteoporosis.
  - Condromalacia.
  - Artritis.
  - Luxación recidivante.
  - Miotonía congénita.
  - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía de la Policía Local.
  - Cirrosis.
  - Hepatopatías crónicas.
  - Pancreatitis crónica.
  - Úlcera sangrante recidivante.
  - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
  - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
4. Aparato cardiovascular
- No padecer:
- Insuficiencia cardíaca.
  - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
  - Coronariopatías.
  - Arritmias importantes.
  - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
  - Flutter.
  - Fibrilación.
  - Síndromes de preexcitación.
  - Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
  - Extrasístoles patológicos.
  - Valvulopatías.
  - No se admitirán prótesis valvulares.
  - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
  - Insuficiencia arterial periférica.
  - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
  - Secuelas post-tromboembólicas.
  - Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de la Policía Local.
5. Aparato respiratorio
- No padecer:
- Disminución del VEMS por debajo del 80%

-EPOC

-Asma bronquial.

-Atelectasia.

-Enfisema.

-Neumotórax recidivante.

-Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de policía de la Policía Local.

#### 6. Sistema Nervioso Central

No padecer:

-Parkinson, Corea o Balismo.

-Epilepsia.

-Esclerosis múltiple.

-Ataxia.

-Arterioesclerosis cerebral sintomática.

-Vértigo de origen central.

-Alteraciones psiquiátricas de base.

-Cualquier grado de hiposmia.

#### 7. Piel

No padecer:

-Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de policía de la Policía Local.

#### 8. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de policía de la Policía Local

No padecer:

-Diabetes tipo I ó II.

-Diabetes insípida.

-Enfermedad de Cushing.

-Enfermedad de Addison.

-Insuficiencia renal crónica.

-Falta de un riñón.

-Enfermedades renales evolutivas.

-Hemopatías crónicas graves.

-Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

-Tumores malignos invalidantes.

-Tuberculosis.

-Hernia inguinal.

-Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

#### 9. Alcoholismo y drogodependencia

No padecer

10. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía de la Policía Local.

II) Curso de formación .

Finalizada la Fase de Concurso-Oposición, los aspirantes que la hubieran superado, que no podrán ser un número superior al de plazas convocadas, habrán de realizar un Curso de Formación, con una duración mínima de 200 horas lectivas, diseñado, organizado e impartido por Academia o Escuela Especializada de la Comunidad Autónoma de La Rioja y adaptado en su contenido a la categoría de Subinspector de Policía Local.

El periodo comprendido entre la finalización de la fase de concurso oposición y el comienzo del curso de formación no conllevará desempeño de trabajo o labor alguna, por lo que no conllevará derechos administrativos, sociales o económicos.

III) Prácticas

Finalizado el curso de formación, los aspirantes que hubieran superado el mismo, deberán realizar prácticas en el municipio por un tiempo de cuatro meses, a fin de acreditar la aptitud para el desempeño efectivo del puesto.

Esta fase de prácticas será valorada con las calificaciones de apto o no apto. Únicamente quien sea declarado apto, podrá ser propuesto para su nombramiento definitivo.

El contenido de las prácticas versará sobre las siguientes materias.

- Actividad cotidiana
- Manejo del armamento
- Manejo del equipo de defensa
- Radiotransmisores y medios de comunicación
- Confeción de comunicados de servicio
- Vehículos policiales
- Organización de servicios y personal.
- Función policial
- Protección de autoridades
- Vigilancia y control de instalaciones municipales
- Regulación y control de tráfico urbano
- Control de eventos, espectáculos, pruebas deportivas, etc.
- Comprobación y control del cumplimiento de ordenanzas.
- Comprobación y control de licencias municipales (p. ej. apertura y actividad).
- Aplicación de medidas cautelares y preventivas
- Policía de presencia urbana
- Instalaciones policiales
- Resolución de conflictos (internos y con ciudadanos externos a la policía)
- Atestados de tráfico e informes en esta materia.
- Atestados generales
- Informes judiciales
- Notificaciones
- Denuncias penales

- Intervenciones procesales
- Detenciones
- Entrada domiciliaria
- Levantamiento de cadáveres
- Actuaciones frente a maltratos
- Actuaciones en casos de violencia de género
- Actuaciones con menores

De las prácticas habrá de confeccionarse un informe de valoración por el Jefe del Cuerpo de Policía o la persona que lo sustituya designada por éste. Deberá incidirse especialmente en los aspectos siguientes: actitud general para el servicio, conocimientos y nivel de formación, aplicación práctica de los conocimientos, compromiso y responsabilidad en el servicio, capacidad y gestión del mando, trato hacia los ciudadanos y los subordinados, y otras cuestiones relevantes a criterio de quien informe.

A la vista del informe, el Tribunal calificará como apto o no apto a los aspirantes.

Durante la fase de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas. Los aspirantes realizarán prácticas en ambos puestos (mañana y noche) de manera que la mitad del periodo de prácticas lo desempeñen en cada turno.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
  - b) Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (Título universitario de Grado o equivalentes) para el Grupo correspondiente (A2) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - c) Tener una estatura mínima de 1,70 m., en el caso de los hombres; y de 1,65 m. para las mujeres. Este requisito se comprobará mediante tallaje, en cualquier momento del proceso del selectivo, previa convocatoria de los aspirantes a dicho acto de tallaje. Incluso podrá, si no se hubiera realizado antes de ese momento, realizar el tallaje simultáneamente al reconocimiento médico, por el mismo servicio médico.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
  - e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
  - f) Acreditar, mediante certificado médico, aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria. Este certificado habrá de ajustarse al modelo aprobado por el Gobierno de La Rioja en su Orden 1/2016, de 25 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, igualdad y Justicia, por la que se aprueban las bases, baremos y programas mínimos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el acceso a la condición de Auxiliar de Policía, Publicada en el BOR número 12, de 1 de febrero de 2016 (el modelo de certificado figura en la Página 956 de dicho BOR de 1 de febrero de 2016)
- Este certificado se aportará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A2 y de la clase B. Los aspirantes asumen el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A en el plazo máximo de 30 meses desde que fueran titulares del permiso en vigor de la clase A2.
  - h) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en el punto 3.1.

Base 3. Solicitudes.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, podrán presentarse telemáticamente, presencialmente o por los restantes medios legales, como más adelante se indica, ajustándose en todo caso y obligatoriamente al impreso normalizado que forma parte del procedimiento, que será facilitado en la Oficina de Atención al Público o que pueden descargar de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Calahorra (web municipal ([www.ayto-calahorra.es](http://www.ayto-calahorra.es)), en su Sede Electrónica, apartado Servicios Generales, Oferta Pública de Empleo, Provisión y Selección de Puestos).

Además de lo anterior, los interesados podrán solicitar el impreso de solicitud de participación, con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: 'Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra. Oficina de Atención al Público. Referencia: Instancia para Proceso de selección Subinspectores de Policía'. Esta solicitud del documento ni suspende ni alarga el plazo fijado de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación, cualquiera que sea su forma de presentación, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, y deberá aportarse, junto con la solicitud, el recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 15,00.-Euros (ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, aprobada el 20 de octubre de 1989 -última modificación de 25 de junio de 2012, publicada en el BOR de 22de agosto).

La justificación del pago de la tasa, será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo.

El abono de la tasa por derechos de examen, habrá de abonarse en el número de cuenta que este Ayuntamiento dispone en la Entidad Bankia, IBAN: ES2920387444176000008671. La cantidad es de 15,00 Euros y al hacer el abono se hará constar el concepto 'Pago tasa examen subinspectores.'. En el abono se hará constar la identidad del aspirante (Nombre, apellidos y DNI).

Del mismo modo, junto con la solicitud, como documento adjunto, se presentará el certificado médico a que se refiere la base 2.1.f. La presentación de este certificado, será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo.

3.2 Junto con la solicitud de participación y formando parte de ella, los solicitantes que pretendan hacer valer méritos a valorar en la fase de concurso, deberán hacerlos constar expresamente en la declaración responsable incluida en el propio impreso de solicitud. Es condición indispensable para poder valorar estos méritos el haberlos hecho constar en la declaración responsable citada.

En cuanto a la justificación de los méritos, tal como se ha dicho en la base 1.7, deberán aportarse, junto con la solicitud, los justificantes documentales de los méritos invocados. Las indicaciones sobre el modo de aportar estos documentos aparecen expresamente determinadas en las instrucciones del procedimiento, Provisión dos puestos de Subinspector de Policía Local, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Calahorra web municipal ([www.ayto-calahorra.es](http://www.ayto-calahorra.es)), en su Sede Electrónica, apartado Servicios Generales, Oferta Pública de Empleo, Provisión y Selección de Puestos, Provisión dos puestos de Subinspector de Policía Local; o dentro del apartado de 'Catálogo de Trámites': 'Provisión dos puestos de Subinspector de Policía Local', de la misma Sede Electrónica).

### 3.3.Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Dentro del plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular y modificar sus solicitudes. En el caso de modificación, se deberá presentar una nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni modificación de solicitudes ni la anulación de las mismas.

### 3.4.Lugar de presentación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, con su documentación, se presentarán (caso de presentación presencial) en el Registro General del Ayuntamiento de Calahorra de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.3, de esta misma Base, en horario de 8 a 14 horas. También podrá presentarse en las formas establecidas en el artículo artículo16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la presentación fuera telemática, se aplicará el régimen de presentación y horarios del Registro Electrónico. La información al respecto consta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.

La información sobre el procedimiento de presentación telemática y la incorporación de documentos aparece expresamente determinada en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Calahorra web municipal ([www.ayto-calahorra.es](http://www.ayto-calahorra.es)), en su Sede Electrónica, apartado Servicios Generales, Oferta Pública de Empleo, Provisión y Selección de Puestos, Provisión dos puestos de Subinspector de Policía Local; o dentro del apartado de 'Catálogo de Trámites' de la misma Sede Electrónica).

### 3.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

3.6. La presentación de solicitud de participación supone la íntegra aceptación de las bases, con expresa mención a que este proceso conlleva necesariamente el sometimiento del aspirante a la realización de las pruebas médicas previstas en estas bases.

### Base 4. Admisión de candidatos.

#### 4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. No obstante lo anterior, a los aspirantes se les podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten fehacientemente el cumplimiento de todas o alguna de las condiciones.

En todo caso, tal como más adelante se detalla, el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Base 2, deberá acreditarse documentalmente previamente al nombramiento como funcionario.

#### 4.2. Lista de admitidos y excluidos y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes incluidos y excluidos e indicación, para los excluidos, de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Sr. Alcalde, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

### Base 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

#### 5.1. Composición del tribunal

Presidente:

- El Técnico de Administración General responsable del Servicio de Personal, o Funcionario que a su propuesta designe para sustituirle la Autoridad a quien compete el nombramiento.

Vocales (tres):

Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.(al menos uno de ellos, a propuesta del Gobierno de La Rioja)

- Un funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Los Vocales pertenecerán, al menos, a igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo, y deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en el puesto a cubrir. En cualquier caso, intervendrán a título individual, ni por cuenta ni en representación de nadie y deberá cumplir cuantos requisitos son exigibles para formar parte del Tribunal. Estos funcionarios pertenecerán a un área de conocimiento vinculada con el contenido del puesto convocado.

Secretario:

- La Secretaria General de la Corporación o Funcionario que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán pertenecer, al menos, al mismo grupo de titulación que el exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, y no podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal eventual ni interino. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, así como por el adecuado cumplimiento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal , titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4 Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. y 5.4

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios, si los hubiera, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

5.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el Decreto 42/2000 de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicable a funcionarios de Corporaciones Locales según se determina en el artículo 235 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

#### Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

##### 6.1. Programa-Temario.

El programa-temario que se tendrá en cuenta en la presente convocatoria figura como Anexo I.

##### 6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2, conforme a lo perpetuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995.

##### 6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Además de esta publicidad, se harán públicos estos anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tablón físico y tablón de Sede Electrónica). A título meramente informativo el Ayuntamiento podrá informar a través de la Web municipal.

##### 6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

##### 6.5. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Salvo casos excepcionales de extraordinaria fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con su mejor criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

A estos efectos, para la realización de los ejercicios, se procederá a identificar a los aspirantes, para lo que serán llamados, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes de su inicio. Los aspirantes serán llamados por dos veces, consecutivas, si no respondiera al primer llamamiento, con expresión de su nombre y apellidos. Si no estuviera presente el aspirante llamado en el segundo llamamiento se tendrá por no presentado y decaerá en su derecho a continuar en el proceso.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la Ñ, por corresponder a la letra resultante del último sorteo aprobado por la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la que se establece la letra que presidirá las pruebas selectivas durante 2017, publicada en el BOE número 94, de 20 de abril de 2017.

#### Base 7. Calificación de los ejercicios

7.1 La calificación de los ejercicios será la siguiente:

Fase de concurso oposición

##### A) Apartado concurso

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá exclusivamente dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del baremo de valoración, criterios y méritos previstos en la Base 1.7.

##### B) Apartado oposición:

-Pruebas

Todos los ejercicios serán obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.

Se calificará como 'Apto' o 'No Apto', siendo eliminados los aspirantes calificados como 'No Apto' en alguna de las dos partes de estas pruebas psicotécnicas.

Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de 'apto' o 'no apto', siendo eliminados los opositores calificados como 'no aptos'.

La puntuación de las pruebas físicas sólo se tendrá en cuenta en caso de empate, a fin de resolverlo, en este caso, a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en aquéllas, en la forma que más adelante se explica.

A estos efectos, cada prueba se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las pruebas.

Tercer ejercicio. Prueba de conocimiento.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Cuarto ejercicio. Casos prácticos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos. Si el ejercicio constara de varios supuestos o casos prácticos, se deberá obtener una calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos.

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Se calificará como 'Apto' o 'No Apto', siendo eliminados los aspirantes calificados como 'No Apto'.

La calificación definitiva de esta parte de PRUEBAS, del proceso selectivo, será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento, y caso práctico, a los aspirantes declarados aptos en el resto de pruebas.

En ningún caso podrá declararse aprobado, en lo que se refiere a esta parte de pruebas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas, por lo que, si hubiera más aspirantes con una calificación superior a 5 en las pruebas, únicamente se entenderá que las han superado los que hubieran obtenido las puntuaciones más altas, hasta el total de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá en favor de quien hubiera obtenido mejor calificación en las pruebas físicas, y si persistiera el empate, en favor de la mejor calificación en la prueba de caso práctico. Si aún así persistiera, se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

Fase de curso de Formación .

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos. La calificación final se hará, conforme a la calificación otorgada por la Academia a través de valoraciones periódicas previas y examen final.

Fase de Prácticas.

Esta fase de prácticas se calificará como 'Apto' o 'No Apto', siendo eliminados los aspirantes calificados como 'No Apto'.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Si algún ejercicio o examen consistiera en varios supuestos, la norma anterior se aplicara respecto de cada supuesto.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Calificación del concurso oposición: a las calificaciones de las partes de Concurso y de Oposición (Pruebas) se aplicarán los coeficientes 0,30 y 0,70, respectivamente, y con la suma de las puntuaciones resultantes, se establecerá la calificación definitiva de la fase de Concurso-Oposición.

7.4 Calificación definitiva del proceso selectivo

Una vez finalizada la fase de prácticas se procederá a asignar las calificaciones definitivas entre los aspirantes declarados aptos en estas prácticas. A tal efecto, a la calificación definitiva de la fase de Concurso-Oposición, calculada como se determina en el punto anterior, se sumará la puntuación obtenida en la fase de Curso Selectivo. Ambas calificaciones (concurso-oposición y curso selectivo) se ponderarán de modo que a la calificación de la fase de concurso-oposición se le aplicará un coeficiente de 0,40 y a la de curso selectivo un coeficiente de 0,60.

Con arreglo a estas a esta calificación se determinarán por el Tribunal Calificador los aprobados, que no podrán exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas, bajo sanción de nulidad en caso de incumplimiento.

7.5 Prioridad en el empate:

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase del Curso de Formación, y si persistiera aquél, se estará al resultado del concurso oposición. Si se mantuviera el empate, se resolverá en favor de quien hubiera obtenido mejor calificación en las pruebas físicas, y si aún así persistiera el empate, se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

Base 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal .

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (físico y sede electrónica), la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo por orden de calificación definitiva que vendrá determinada del modo expuesto en la Base 7. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los aspirantes seleccionados.

8.2. El Tribunal elevará al Excelentísimo Sr. Alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

8.3. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Base 9. Presentación de documentos

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Área de RRHH del Ayuntamiento de Calahorra los documentos siguientes:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI vigente, de los permisos de conducir A y B y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos

después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de ausencia de antecedentes penales por delitos dolosos.

d) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

d) Declaración responsable sobre causas de posible incompatibilidad y actividades realizadas en los dos últimos años, conforme al modelo normalizado que se facilitará por el Área de personal.

#### 9.2. Excepciones.

Los aspirantes que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### 9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto de trabajo interesado (turno de día o de noche), en su caso por orden de prioridad.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 del Reglamento General de Ingreso, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

#### Base 10. Toma de posesión .

##### 10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 8 a 14 en el Área de RRHH.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

##### 10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Protección de Datos de Carácter Personal, de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la única finalidad de valorar su candidatura. No obstante, sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Así mismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar

los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano s/n, CP 26.500 Calahorra (La Rioja).

Para más información visite la web: (<https://sede.calahorra.es/lopdacuerdo>)

## ANEXO I

### Programa-Temario

#### Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre Gobierno y las Cortes.

Tema 5. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La reforma del Estatuto. La Organización Institucional. La Administración y Régimen Jurídico.

Tema 8. La eficacia de las normas jurídicas. Comienzo y fin de su vigencia. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad. Los derechos adquiridos. El fraude de Ley.

Tema 9. La relación jurídico administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo. La capacidad jurídica y capacidad de obrar. Tipología de los entes públicos.

Tema 10. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto-legislativo.

Tema 11. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.

Tema 12. El ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. El sistema de relaciones.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 14. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

Tema 15. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo Común. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas: Contenido y ámbito de aplicación. Legislación reguladora del funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 16. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. La resolución expresa. La regulación vigente del silencio administrativo.

Tema 17. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los Recursos administrativos. Requisitos generales. Clases.

Tema 18. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad y legitimación procesal. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

Tema 19. Los Contratos en el Sector Público: concepto, principios, características y elementos. Preparación, adjudicación, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 20. Tipos de contratos administrativos.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado-juez y del Estado- legislador.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de policía o de limitación. La potestad sancionadora. El procedimiento sancionador general en la legislación estatal y en la legislación riojana. La actividad de fomento.

Tema 23. El servicio público. La noción general y la actividad de prestación. Las formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta del servicio público. Sus formas. Estudio especial de la concesión de servicios públicos y su régimen jurídico.

Tema 24. Elementos del municipio y Competencias municipales.

Tema 25. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 26. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Información y participación ciudadanas. Actividades y servicios.

Tema 27. La autonomía municipal. Las Entidades Locales territoriales. Potestades de las Administraciones públicas de carácter territorial. Relaciones inter administrativas: Colaboración y coordinación de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas.

Tema 28. El patrimonio de las Entidades Locales. Actividades y servicios. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas. Régimen jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas.

Tema 29. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 30. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Parte específica

Parte específica básica

- Derecho penal

\* Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

\* Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

\* Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

\* Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

- Derecho procesal

\* Tema 5. La Policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

\* Tema 6. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. Atestado, denuncia y querrela.

\* Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

\* Tema 8. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

- Tráfico y seguridad vial

\* Tema 9. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

\* Tema 10. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

\* Tema 11. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

\* Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

\* Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

\* Tema 14. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

- Emergencias

\* Tema 15. La Protección Civil, concepto. Autoridades competentes. Ley estatal sobre Protección Civil: disposiciones generales, organización básica en materia de dirección y coordinación.

\* Tema 16. Ley de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja: disposiciones generales; Protección Civil ante situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad (de la planificación: Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (PLATERCAR) y de la coordinación, atención e intervención); de los servicios operativos en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad; régimen sancionador: infracciones.

\* Tema 17. Plan Territorial de Protección Civil de la CAR (PLATERCAR): Objetivo y alcance. Estructura, organización y funciones. Operatividad.

- Cuerpos y fuerzas de seguridad

\* Tema 18. Valores sociales y Policía: la Policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

\* Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

\* Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

\* Tema 21. Las Policías de las Comunidades Autónomas: Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

\* Tema 22. Las Policías Locales de La Rioja: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de La Rioja. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

- Prevención y actividad policial

\* Tema 23. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

\* Tema 24. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

\* Tema 25. Infracciones y sanciones administrativas previstas en la normativa de seguridad ciudadana.

\* Tema 26. Las relaciones entre Policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

\* Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

\* Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

\* Tema 29. Ordenación del Turismo en La Rioja. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Infracciones turísticas.

- Grupos de riesgo

\* Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

\* Tema 31. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

\* Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración Local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

- Sociología y psicología social

\* Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

\* Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en La Rioja. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería.

\* Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

- Organización y dirección

\* Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

\* Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

\* Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

- Parte específica particular

\* Tema 39. Características del Municipio de Calahorra: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

\* Tema 40. Ordenanzas y Bandos de Calahorra relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Normativa municipal sobre limpieza pública. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

\* Tema 41. Normativa propia del municipio de Calahorra: regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Normativa sobre ruido y vía pública.

\* Tema 42. Características de la Policía Local de Calahorra. Normativa interna de la Policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento. Órganos municipales de seguridad.